

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 del Código General del Proceso)

Proceso	Ejecutivo por Alimentos N° 004
Ejecutante	MARIANA VERA MARTÍNEZ y SANTIAGO DE JESÚS VERA MORALES actuando éste en representación de las adolescentes SOFÍA y MARÍA JOSÉ VERA MARTÍNEZ.
Ejecutada	MARITZA ALEXANDRA MARTÍNEZ OSORIO
Radicado	05001-31-10-002-2020-00131-00
Providencia	Sentencia Nro. 0121
Audiencia	N° 0039
Decisión	Aprueba Acuerdo.

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Ejecutantes
Nombre:	SANTIAGO DE JESÚS VERA MORALES
C.C.	71.744.377
Nombre:	MARIANA VERA MARTÍNEZ
C.C.	1.000.548.234

Calidad:	Ejecutada
Nombre:	MARITZA ALEXANDRA MARTÍNEZ OSORIO
C.C.	43.168.925

Siendo las 2:00 p. m, del día y hora previamente señalados, se constituye este Despacho en audiencia pública de la que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Al acto se hicieron presentes, quienes acuden sin sus apoderados, como consta en el acta de audiencia de control.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

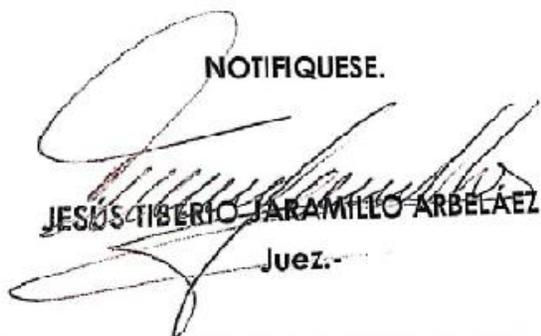
Primero: IMPARTIR aprobación a los acuerdos a los que llegaron la joven **MARIANA VERA MARTÍNEZ**, al igual que los señores **SANTIAGO DE JESÚS VERA MORALES** y **MARITZA ALEXANDRA MARTÍNEZ OSORIO**, actuando ésta en representación legal de las adolescentes **SOFÍA** y **MARÍA JOSÉ VERA MARTÍNEZ**.

Segundo: DEJAR sin efecto el documento que contiene el título ejecutivo, de fecha 14 de mayo de 2019, emanado de la Comisaría de Familia Tres de Manrique, de esta ciudad, base de recaudo del presente trámite. Ello, dado que existe entre los señores **SANTIAGO DE JESÚS VERA MORALES** y **MARITZA ALEXANDRA MARTÍNEZ OSORIO** un nuevo acuerdo, que presta mérito ejecutivo, acordado entre ellos el día 10 de junio de 2021, en el Consultorio Jurídico de la Universidad de Envigado, a favor de las hijas en común, tal como lo expresaron en la audiencia virtual realizada.

Tercero: LEVANTAR todas las medidas cautelares ordenadas y practicadas dentro de este proceso, excepto la comunicación al pagador pues la ejecutada, según correo allegado al despacho, ya no trabaja en dicha entidad. Líbrense los oficios y diligénciese los mismos a través de la Secretaría del Juzgado.

Cuarto: Sin Costas.

Esta decisión se notifica en ESTRADOS. Se termina la audiencia a las 3:15 P.M.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d592bc878b86f4a6f9d4a7efb4c055eabd5e01d0065be4ab049ec49a528450**

Documento generado en 20/08/2021 11:13:35 AM